

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Noviembre 22 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud de levantamiento del descuento que se le hace mensualmente a uno de los demandado en el proceso, por la muerte de la beneficiaria, escrito recibido en el Despacho el día 8 de este mes y año. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1829**

Cali, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2017-00452-00

Del informe de secretaría, se tiene que la demandante señora Alba María Bisbicus, solicita se levante el embargo por alimentos que pesa sobre su hermano Laureano Guanga Bisbicus, debido a la muerte de la señora Felisa Bisvicus Pais, adjuntando el certificado de defunción antecedente del DANNE , en el que se indica que falleció el 31 de Julio de 2021.

Así las cosas, al revisar el documento con el cual pretende acreditar el fallecimiento de la beneficiaria de los alimentos, se le advierte que este no sustituye el Registro Civil de Defunción pues este es el que acredita legalmente el fallecimiento de una persona, por lo que se le requerirá para tal fin.

Por otro lado, hasta tanto no se subsane el anterior yerro, se abstendrá el despacho de emitir orden de pago de los títulos judiciales que siguieren llegando.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- REQUERIR** a la señora Alba María Bisbicus para que aporte el Registro Civil de Defunción de la señora Felisa Bisvicus Pais.

**2.- ABSTENERSE** de emitir orden de pago de los títulos que siguieren llegando, hasta tanto se defina este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 187 DEL 23/NOV/2021.